



Nit: 830 027 493 -6

Libro de Actas de Asamblea

L.A 452

**ASAMBLEA GENERAL**

**SESIÓN ORDINARIA**

**ACTA 093**

En la ciudad de Bogotá D. C. a los veinticinco días (25) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026), siendo las 10:19 a.m. se reunió la Asamblea General de la UNIVERSITARIA AGUSTINIANA - UNIAGUSTINIANA, en sesión ordinaria, en la sala de juntas de la Curia Provincial, previa citación y convocatoria de su presidente, FR. JOSÉ DAVID NIÑO GÓMEZ, OAR, con el fin de dar curso al siguiente orden del día.

### **ORDEN DEL DÍA**

1. Apertura y bienvenida
2. Verificación del quórum
3. Aprobación del orden del día
4. Nombramiento del presidente y el secretario para esta reunión
5. Presentación y aprobación del Informe de Gestión 2025
6. Informe del Revisor fiscal
7. Presentación y aprobación de los Estados financieros 2025
8. Presentación del presupuesto para 2026
9. Aprobación de la destinación de los excedentes del ejercicio fiscal 2025
10. Aprobación para la continuidad de la Uniagustiniana en el régimen tributario especial
11. Elección o ratificación del Revisor fiscal
12. Presentación modificación de estatutos
13. Propuestas y determinaciones varias
14. Acuerdo de la Asamblea General
15. Elaboración, lectura y aprobación del Acta de la presente reunión

#### **1. APERTURA Y BIENVENIDA**

El padre José David Niño Gómez da la bienvenida, agradece la presencia de los participantes y hace una oración, invocando la acción del Espíritu Santo.

#### **2. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM**

Se procedió al llamado a lista de los miembros de la Asamblea General, verificándose la asistencia de:

<b>MIEMBRO</b>	<b>REPRESENTANTE</b>
ORDEN DE AGUSTINOS RECOLETOS	FR. JOSÉ DAVID NIÑO GÓMEZ
FUNDACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA	FR. JOSE ANDRÉS ZAMBRANO RODRÍGUEZ



Nit: 830 027 493 -6

Asistieron como invitados: Libro de Actas de Asamblea

L.A 453

NOMBRE	CARGO
FR. JULIÁN HINCAPIÉ LÓPEZ	RECTOR
FR. JOSÉ URIEL PATIÑO FRANCO	VICERRECTOR GENERAL
FR. CÉSAR AUGUSTO RINCON	GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
Dra. ÁNGELA MARÍA OTERO FORERO	SECRETARIA GENERAL Y JURIDICA DE LA UNIVERSITARIA AGUSTINIANA
DR. RAFAEL LUQUE DUARTE	REVISOR FISCAL PRINCIPAL

Debido a lo anterior se verifica y confirma la existencia de quórum para deliberar y decidir según lo estipulado en el capítulo segundo del título segundo de los Estatutos de la Institución (artículos 22-27).

### 3. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Inmediatamente se puso en consideración el orden del día, que fue aprobado unánimemente por los miembros de la Asamblea General.

### 4. NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO PARA ESTA REUNIÓN

Las partes asistentes proceden a nombrar para la presente reunión ordinaria al padre JOSÉ DAVID NIÑO GÓMEZ como presidente y al padre JOSÉ ANDRÉS ZAMBRANO RODRÍGUEZ como secretario, quienes en el acto aceptaron la dignidad encomendada.

### 5. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL INFORME DE GESTIÓN 2025

FR. JULIÁN HINCAPIÉ LÓPEZ, en calidad de Rector y Representante Legal, presenta el estado en el que se encuentra la Institución procedió a exponer el diagnóstico financiero, contextualizando los retos que ha enfrentado la Uniagustiniana en un entorno nacional complejo. Destacó que, entre 2022 y 2025, la institución lidió con una inflación acumulada cercana al 36%, mientras que los ingresos por matrícula se mantuvieron prácticamente planos, con un crecimiento de apenas el 0.8% en el cuatrienio. A pesar de esta presión externa, resaltó la disciplina en la contención del gasto: Los gastos totales pasaron de \$51.715 millones de pesos en 2023 a \$48.231 millones de pesos al cierre de 2025, lo que representa una disminución del 6.8% en dos años. Se logró una reducción sostenida en los costos educativos, bajando de \$27.990 millones (2023) a \$25.281 millones (2025).

FR. JULIÁN explicó que las salidas de algunos colaboradores implicaron costos por indemnizaciones que significaron un sacrificio inmediato en el flujo. Sin embargo, aclaró que estas decisiones obedecieron a una reestructuración necesaria para mejorar la calidad del servicio y garantizar la



Nit: 830 027 493 -6

Libro de Actas de Asamblea

L.A454

sostenibilidad a mediano plazo. Subrayó con énfasis que la universidad goza de sanidad en sus pasivos, al no poseer deudas bancarias ni compromisos con terceros que comprometan su funcionamiento. La única obligación pendiente, correspondiente al sistema fotovoltaico, quedará totalmente saldada en el transcurso de este año.

Posteriormente, FR JULIÁN, presentó los resultados de ejecución del informe de Gestión, con sus logros, riesgos y oportunidades. FR JOSÉ DAVID NIÑO preguntó por la inversión en investigaciones, Ante la pregunta FR JULIÁN detalló la cifra de \$326,8 millones ejecutados por la dirección de Investigaciones. Hizo especial énfasis en el impacto de los proyectos actuales, destacando la investigación puntera que la universidad lidera en el desarrollo de fertilizantes.

El Informe de Gestión se somete a consideración de la Asamblea General, siendo **aprobado por unanimidad**.

## 6. INFORME DEL REVISOR FISCAL

El Dr. RAFAEL ALFONSO LUQUE DUARTE, en su calidad de Revisor Fiscal designado por Control y Gestión Financiera S.A.S., presentó el dictamen sobre los estados financieros de la Universitaria Agustiniiana correspondientes al ejercicio cortado al 31 de diciembre de 2025. El Dr. RAFAEL certificó que la contabilidad se lleva conforme a las normas legales y técnicas vigentes, destacando que las operaciones registradas y los actos de la administración reflejan transparencia, orden y una adecuada observancia de las medidas de control interno y custodia de bienes. En su opinión profesional, los estados financieros adjuntos presentan razonablemente la situación financiera de la Institución.

No obstante, el Revisor Fiscal llamó la atención de la Asamblea sobre la situación patrimonial de la Universidad, la cual cerró el periodo con un patrimonio total de \$6.411 millones de pesos, evidenciando una disminución respecto a los \$8.920 millones registrados en 2024. El Dr. Luque emitió una alerta indicando que, si bien los estados financieros son fiables, la pérdida del ejercicio de \$2.508 millones de pesos, que se suma a la tendencia de resultados negativos de años anteriores, debe ser un punto de especial atención. Advirtió que, de continuar esta tendencia de pérdidas operacionales en los próximos años, la sostenibilidad financiera de la institución entraría en una fase crítica de revisión.

Ante este panorama, el Padre Provincial FR. JOSÉ DAVID consultó sobre los desafíos operativos identificados durante la gestión del año pasado. El Dr. Luque informó que uno de los retos principales fue el retraso en las conciliaciones bancarias, lo que generó partidas pendientes de registro al cierre del ejercicio. Sin embargo, destacó que gracias a un riguroso trabajo en equipo y a la ejecución de auditorías específicas, se logró el propósito de actualizar y depurar dicha



Nit: 830 027 493 -6

información. Finalmente, anuncio que para el presente año se tiene previsto fortalecer el plan de supervisión mediante una auditoría integral al área de sistemas y tecnologías de la información. **Libro de Actas de Asamblea L.A 455**

Se adjunta el INFORME SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS. No se solicitan aclaraciones al mismo, ni se somete a aprobación en este punto.

## 7. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS 2025

Fr CÉSAR AUGUSTO RINCÓN, en su calidad de Gerente Administrativo y Financiero, presentó ante la Asamblea General los Estados Financieros de la Institución bajo Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), correspondientes al ciclo 2024-2025. El informe detalló el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados Integrales, el Estado de Cambio en el Patrimonio y el Flujo de Efectivo Acumulado a diciembre de 2025, junto con sus respectivas revelaciones. Fray César explicó que, durante los últimos tres años, la Universidad ha atravesado un riguroso proceso de depuración contable y saneamiento de activos, incluyendo el castigo de cartera y la reclasificación de inversiones, con el fin de garantizar que los balances presentados reflejen con total certeza técnica y transparencia la realidad económica actual de la Uniagustiniana.

En cuanto a la estructura de pasivos, se informó que la Institución mantiene una política de independencia financiera, operando sin deudas con entidades bancarias externas o terceros. La única obligación vigente corresponde a la Provincia por el sistema de energía fotovoltaica, la cual se cancelará en su totalidad durante el presente año. Asimismo, se destacó haber ganado el proceso tributario ante la DIAN y mantener provisiones mínimas por contingencias jurídicas. Respecto al Estado de Resultados, aunque se registra una pérdida en el ejercicio de dos mil quinientos ocho millones ciento dieciséis mil pesos (\$2'508.116.000), FR. CÉSAR subrayó una tendencia positiva hacia el punto de equilibrio operativo, sustentada en una disminución efectiva de gastos de nómina docente y administrativa, y una gestión de caja eficiente que opera con flujo operativo positivo.

Finalmente, se abordó la situación del patrimonio, el cual presenta una disminución del 39% debido al proceso de saneamiento y resultados de años anteriores. Ante esto, la Gerencia reafirmó su compromiso con una política de austeridad financiera y estabilidad administrativa para el 2026. Se presentó una proyección optimista basada en el presupuesto del presente año, el cual estima un saldo positivo de \$675 millones de pesos, sentando las bases técnicas para iniciar la recuperación del margen patrimonial y asegurar la sostenibilidad institucional a largo plazo.

La Asamblea General **aprueba por unanimidad los Estados Financieros presentados por el año 2025.**

## 8. PRESENTACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA 2026

FR. CESAR AUGUSTO RINCÓN presenta el presupuesto para el año 2026, el cual fue presentado y aprobado previamente en sesión ordinaria del Consejo Superior.



Nit: 830 027 493 -6

Libro de Actas de Asamblea

L.A456

FR. CÉSAR, destacó que la proyección del presupuesto se basó en la situación real de la universitaria. El objetivo central para este año es llegar al punto de equilibrio operativo. Se estima un ejercicio positivo al finalizar el año de \$ 675 millones.

La Asamblea General **Aprueba por unanimidad el presupuesto para el año 2026.**

## 9. APROBACIÓN DE DESTINACIÓN DE LOS EXCEDENTES DEL EJERCICIO FISCAL 2025

La Universitaria no obtuvo un beneficio neto o excedente fiscal por el año gravable 2025. Por el contrario, presenta una pérdida contable por valor de dos mil quinientos ocho millones ciento dieciséis mil pesos (\$2'508.116.000). Por lo tanto, no hay partidas de inversión por excedentes.

## 10. APROBACIÓN PARA LA CONTINUIDAD DE LA UNIAGUSTINIANA EN EL RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL

La Asamblea General considera conveniente proponer, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Estatuto Tributario, la reforma tributaria contenida en la Ley 1819 de 2016 y el Decreto 2150 de 2017 lo siguiente: que la Asamblea General, como máximo órgano de la Uniagustiniana autorice al Representante Legal JULIÁN ANTONIO HINCAPIÉ LÓPEZ, para que solicite ante la Dirección de Aduanas e Impuestos Nacionales – DIAN, que la Uniagustiniana permanezca como entidad de régimen tributario de impuesto especial sobre la renta y para que realice los trámites y gestiones exigidos para tales efectos.

La Asamblea General de la Uniagustiniana estudia y analiza la propuesta presentada, y por voto unánime y afirmativo del 100% de todos y cada uno de los miembros que hacen parte de la **Asamblea General, la aprueba en los términos antes señalados.**

## 11. ELECCIÓN O RATIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL

El presidente de la Asamblea General **ratifica el nombramiento del Revisor Fiscal**, teniendo en cuenta que en la Asamblea No. 086 del 26 de julio de 2023, se nombró al contador RAFAEL ALFONSO LUQUE DUARTE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.057.876 expedida en Engativá, Tarjeta Profesional No. 82561-T y al contador JHONNY CAMPOS MAYORGA identificado con C.C. No. 3.172.164 de Silvania, Tarjeta Profesional 176863-T como Revisor fiscal suplente, por el periodo de un (1) año, cuyo periodo actual se vence el día 02 de agosto de 2026. Se nombra y ratifica por unanimidad la continuidad del Revisor Fiscal y su suplente hasta el 02 de agosto de 2027. Se aprueba un incremento en el valor del contrato del IPC más un punto porcentual.



Nit: 830 027 493 -6

Libro de Actas de Asamblea

L.A 457

## 12. PRESENTACIÓN MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

La Dra. ANGELA MARÍA OTERO presenta la propuesta de modificación de los artículos 5, 38 y 40 de los Estatutos y, de ser aprobados, autorización para presentar la reforma a ratificación del Ministerio de Educación nacional. Las modificaciones son las siguientes:

### Modificación el artículo 5 del Estatuto

Se propone modificar el artículo 5 del Estatuto Orgánico de la Institución adicionando el alcance de su campo de acción para que comprenda una oferta académica o de formación no sólo en educación superior (pregrado y posgrado) y en educación continua (educación informal) sino también para formar en educación para el trabajo y el desarrollo humano (ETDH) y en cursos del subsistema de formación para el trabajo. Actualmente la Universitaria Agustiniiana, tiene previsto en su alcance y objetivos lo siguiente:

*ARTÍCULO 5. Objetivos y campos de acción. La UNIVERSITARIA AGUSTINIANA UNIAGUSTINIANA- tendrá como objetivo fundamental posibilitar la formación integral de profesionales, en armonía con la fe cristiana católica, la filosofía de San Agustín y, llevando a cabo el desarrollo de la educación superior en Colombia en los campos de la técnica, la ciencia, la tecnología, las humanidades, el arte, la filosofía y la teología en los niveles académicos de pregrado y posgrado; en su condición de institución universitaria, acorde con su nivel de formación con metodologías presencial y a distancia.*

*Así mismo podrá ofrecer programas por ciclos propedéuticos, de educación continuada o de educación virtual y otras metodologías de enseñanza de conformidad con la ley. La Institución de Educación Superior que por el presente Estatuto se rige, tendrá como objetivos los establecidos por la Ley 30 de 1992 y propenderá por el desarrollo de los siguientes objetivos específicos:*

El texto propuesto para modificar el artículo 5 es el siguiente (las modificaciones están subrayadas):

*ARTÍCULO 5. Objetivos y campos de acción. La UNIVERSITARIA AGUSTINIANA – UNIAGUSTINIANA tendrá como objetivo fundamental posibilitar la formación integral de profesionales en armonía con la fe cristiana católica, la filosofía de San Agustín y, llevando a cabo el desarrollo de la educación superior en Colombia en los campos de la técnica, la ciencia, las humanidades, el arte, la filosofía, la teología y otras disciplinas en los niveles de pregrado y posgrado, en su condición de institución universitaria, acorde con su nivel de formación mediante modalidades presencial, a distancia, virtual y las demás que permita la ley.*

*Asimismo, podrá ofrecer programas por ciclos propedéuticos, educación continuada, educación virtual, educación para el trabajo y el desarrollo humano (ETDH), formación en el sistema de educación para el trabajo, reconocimiento de saberes previos, y demás metodologías de enseñanza o formación establecidos en la ley. De conformidad con la ley*



Nit: 830 027 493 -6

**Libro de Actas de Asamblea** L.A 458  
30 de 1992, Ley 115 de 1994, Ley 1955 de 2019 y demás normas reglamentarias o las que  
hagan sus veces, esta institución universitaria tendrá los siguientes objetivos específicos:  
(a...)

Los literales del artículo 5 con los objetivos se mantienen igual, sin modificación alguna.

La justificación de la modificación es:

La educación para el trabajo y el desarrollo humano hace parte del servicio público educativo y responde a los fines de la educación consagrados en el artículo 5 de la Ley 115 de 1994 y conforme el Decreto 1075 de educación este tipo de formación está previsto con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar, en aspectos académicos o laborales y conduce a la obtención de certificados de aptitud ocupacional.

Actualmente, dada la necesidad de mercado de la educación, hay demanda para la formación en competencias y habilidades, sin embargo, la oferta que puede hacer la Uniagustiniana actualmente se limita desde su Estatuto actual a educación superior (pregrado y posgrados) que conducen a una titulación profesional, técnica o de especialidad o a la educación informal (educación continuada) que corresponde a cursos inferiores a 160 horas en los que solo se puede certificar la asistencia, no es posible certificar en estos ni en los otros habilidades y competencias, las cuales son propias de la formación ETDH.

Par realizar el registro de programas ETDH secretaria de educación distrital o de educación para el trabajo ante el Ministerio del Trabajo las autoridades competentes, se requiere que el alcance de acción de la Uniagustiniana este permitido en sus estatutos, por el documento de ley que debe ser aportado dentro de los soportes, con el fin de obtener las aprobaciones correspondientes.

De otra parte, el subsistema de formación para el trabajo SFT se encuentra definido por el artículo 194 de la Ley 1955 de 2019 y reglamentado por el decreto 1650 de 2021 como el proceso educativo formativo, organizado y sistemático, mediante el cual las personas adquieren y desarrollan a lo largo de su vida competencias laborales, específicas o transversales que están relacionadas con uno o varios campos ocupacionales y que permiten ejercer una actividad productiva como empleado o emprendedor de forma individual o colectiva. Igualmente, dentro del mismo sistema, mediante el Decreto 946 de 2022 se dispone el Reconocimiento de Aprendizajes Previos (RAP) como mecanismo de cualificación de saberes. Estas medidas favorecen el acceso y la movilidad laboral, educativa y formativa, así como el mejoramiento de la cualificación de las personas, incluyendo las cualificaciones que reciben como técnicos o tecnólogos.

Para efectos de ampliar la oferta a otros niveles de formación dispuestos por la normativa nacional y conforme las necesidades de la sociedad, se requiere que los estatutos de la institución prevean estas modalidades de formación en su objeto social, en vista que el objeto social de la institución a la fecha no está previsto para estos fines formativos.



Nit: 830 027 493 -6

Libro de Actas de Asamblea

L.A459

La Asamblea General de la Uniagustiniana estudia, analiza y **aprueba en los términos antes señalados la propuesta presentada por voto unánime y afirmativo** del 100% de todos y cada uno de sus miembros.

#### **Modificación del artículo 38 del Estatuto**

Se propone modificar el artículo 38 del Estatuto Orgánico de la Institución, con el fin de suprimir la condición de ser ciudadano colombiano para ser Rector de la UNIVERSITARIA AGUSTINIANA – UNIAGUSTINIANA.

Actualmente este artículo dispone lo siguiente:

*ARTÍCULO 38. Requisitos. Para ser Rector de la UNIVERSITARIA AGUSTINIANA – UNIAGUSTINIANA-, se requiere pertenecer a la Orden de Agustinos Recoletos, ser ciudadano colombiano en ejercicio, poseer título profesional universitario a nivel de posgrado y acreditar experiencia académica administrativa o financiera.*

El texto propuesto para modificar el artículo 38 es el siguiente:

*"ARTÍCULO 38. Requisitos. Para ser Rector de la UNIVERSITARIA AGUSTINIANA - UNIAGUSTINIANA, se requiere pertenecer a la Orden de Agustinos Recoletos, poseer título profesional universitario a nivel de posgrado y acreditar experiencia administrativa y financiera."*

La Asamblea General de la Uniagustiniana estudia, analiza y **aprueba en los términos antes señalados la propuesta presentada por voto unánime y afirmativo** del 100% de todos y cada uno de sus miembros.

#### **Propuesta de Modificación el artículo 40 del Estatuto**

Se propone modificar el artículo 40 del Estatuto Orgánico de la Institución, con el fin de asignar la calidad de representante legal suplente en cabeza del Vicerrector General y de esta forma dar seguridad y continuidad a la operación de UNIVERSITARIA AGUSTINIANA – UNIAGUSTINIANA en ausencias temporales del Rector, o ausencias definitivas mientras se elige su reemplazo.

Actualmente este artículo dispone lo siguiente:

*ARTÍCULO 40. VICERRECTOR GENERAL. La CORPORACIÓN tendrá un Vicerrector General que será el asesor y asistente inmediato del Rector en los asuntos de incidencia general de la Corporación; participará en la gestión administrativa y académica de la CORPORACIÓN y reemplazará al Rector en las actividades institucionales, previa delegación y en sus ausencias temporales, sin perjuicio de lo establecido especialmente por el presente Estatuto Orgánico.*



Nit: 830 027 493 -6

**Libro de Actas de Asamblea**

**L.A460**

El texto propuesto para modificar el artículo 40 es el siguiente:

*"ARTICULO 40. Vicerrector General. La CORPORACIÓN tendrá un Vicerrector General que será el asesor y asistente inmediato del Rector en los asuntos de incidencia general de la Corporación; participará en la gestión administrativa y académica de la Corporación y reemplazará al Rector en calidad de representante legal suplente en las ausencias temporales o definitivas mientras se elige nuevo Rector y también en las actividades institucionales previa delegación, sin perjuicio de lo establecido especialmente por el presente Estatuto Orgánico."*

La Asamblea General de la Uniagustiniana estudia, analiza y **aprueba en los términos antes señalados la propuesta presentada por voto unánime y afirmativo** del 100% de todos y cada uno sus miembros.

**13. PROPUESTAS Y DETERMINACIONES VARIAS**

No se presentaron propuesta fuera de la agenda ni determinaciones varias

**14. ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL**



UNIVERSITARIA AGUSTINIANA  
**UNIAGUSTINIANA**

*Es creer en ti*

Acta 093/2026  
Acuerdo No. 067 y 068 de 2026  
Asamblea General Ordinaria  
Página 10 de 14

Nit: 830 027 493 -6

Libro de Actas de Asamblea

L.A 461

**ACUERDO No. 067 (25 DE MARZO DE 2026)**

**POR EL CUAL SE APRUEBAN, LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LA PERMANENCIA EN EL RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL Y SE RATIFICA EL REVISOR FISCAL**

La Asamblea General de la UNIVERSITARIA AGUSTINIANA - UNIAGUSTINIANA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 69, garantiza la autonomía universitaria y posibilita a las instituciones darse sus Directivas y regirse por sus propios Estatutos.

Que el Rector JULIÁN HINCAPIÉ LÓPEZ, presentó ante La Asamblea General el Informe de Gestión del año 2025.

Que, a la Gerencia Administrativa y Financiera, delegada por la Rectoría, le corresponde presentar: los Estados financieros, bajo normas internacionales: Estado de Situación Financiera 2025 – 2024, Estado de Resultados Integrales 2025 – 2024, Estado de Cambio en el Patrimonio Acumulado a diciembre de 2025, Flujo de Efectivo Acumulado a diciembre de 2025, con las respectivas revelaciones y aclaraciones a los miembros de la Asamblea.

Que al Revisor Fiscal le corresponde presentar el dictamen de los Estados Financieros correspondientes al ejercicio 2025, en los términos de Ley. Que según la Ley 1819 de 2016 se debe ratificar sobre algunos aspectos de la actividad económica y de la destinación excedentes de la Universitaria Agustiniiana.

Que a la Rectoría le corresponde solicitar la aprobación de la destinación de los excedentes del año fiscal 2025, para los proyectos del plan de acción, de acuerdo con el objeto social de la Uniagustiniana.

En mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - MANTENER para el año 2026 una presencia activa y periódica de la Asamblea General para garantizar la continuidad de los proyectos centrales de desarrollo y atender la ejecución progresiva de los objetivos del plan, los ejes estratégicos, programas y proyectos genéricos del plan de desarrollo institucional.

**DIAN**  
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Dirección Seccional Impuestos Bogotá  
División de Servicio al Ciudadano  
Registro de Libros de Contabilidad  
1.32.260



Nit: 830 027 493 -6

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - APROBAR el Informe de Gestión del año 2025 presentado el Padre Rector FR. JULIÁN HINCAPIÉ LÓPEZ, OAR. **Libro de Actas de Asamblea L.A.462**

**ARTÍCULO TERCERO.** - APROBAR los Estados Financieros del periodo fiscal 2025, bajo normas internacionales, Estado de Situación Financiera 2025, Estado de Resultados Integrales 2025, Estado de Cambio en el Patrimonio Acumulado a diciembre de 2025, Flujo de Efectivo Acumulado, con las respectivas revelaciones y aclaraciones a los miembros de la Asamblea.

**ARTÍCULO CUARTO.** - RATIFICAR Y NOMBRAR en calidad de Revisor Fiscal, por el período de un (1) año contado a partir del 03 de agosto de 2026 y hasta el 02 de agosto de 2027, al contador Dr. RAFAEL ALFONSO LUQUE DUARTE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.057.876 expedida en Engativá, Tarjeta Profesional No. 82561-T.

**ARTÍCULO QUINTO.** - NOMBRAR en calidad de suplente del Revisor Fiscal por el periodo de un (1) año contado a partir del 03 de agosto de 2026 y hasta el 02 de agosto de 2027 al contador JHONNY CAMPOS MAYORGA identificado con C.C. No. 3.172.164 de Sylvania, TARJETA PROFESIONAL 176863-T.

**ARTÍCULO SEXTO.** – APRUEBA que no existen excedentes para ejecutar, dado que la Universitaria presentó una pérdida contable y una pérdida fiscal para el ejercicio del año 2025, determinadas de conformidad con el decreto 2150 de 2017, Artículos 357 y siguientes del Estatuto Tributario, concepto DIAN 481 de abril 27 de 2018, decreto único reglamentario 1625 del 2016, ley 1819 y demás normas concordantes.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - AUTORIZAR al padre Rector para que solicite ante la Dirección de Aduanas e Impuestos Nacionales - DIAN que la Uniagustiniana permanezca como entidad del Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta y para que realice los trámites y gestiones exigidos para tales efectos

**ARTÍCULO OCTAVO.** – RATIFICAR Y APROBAR que el objeto social principal corresponde a la actividad meritoria del artículo 359 del Estatuto Tributario numeral 1 “Actividades de Educación” y que la misma es de interés general y de acceso a la comunidad en general, adicionalmente se prestan otros servicios conexos a estas actividades educativas. Que según lo establece la Ley 1819 de 2016, los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad y que no generan derecho de retorno para el aportante ni directa ni indirectamente, durante la existencia de la Universitaria, ni en el momento de su liquidación o disolución, y Que los excedentes no serán distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución o liquidación.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veinticinco (25) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).



Nit: 830 027 493 -6

FR. JOSÉ DAVID NIÑO GÓMEZ, OAR Presidente  
FR. JOSÉ ANDRÉS ZAMBRANO RODRÍGUEZ, OAR secretario

L.A 463

**ACUERDO No. 068 (25 DE MARZO DE 2026)**

POR EL CUAL SE APRUEBAN LA REFORMA ESTATUTARIA DE LOS ARTÍCULOS 5, 38 y 40

La Asamblea General de la UNIVERSITARIA AGUSTINIANA - UNIAGUSTINIANA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 69, garantiza la autonomía universitaria y posibilita a las instituciones darse sus Directivas y regirse por sus propios Estatutos.

Que la Secretaría General y Jurídica, mediante delegación del Rector JULIÁN HINCAPIÉ LÓPEZ, presentó las propuestas de reforma a los Estatutos de la Institución, para efectos de ser consideradas aprobadas por la Asamblea General.

Que se encuentra viable ampliar el artículo 5 en cuanto al alcance del campo de acción de la UNIVERSITARIA AGUSTINIANA – UNIAGUSTINIANA, para que adicionalmente a la oferta académica o de formación en educación superior (pregrado y posgrado) y en educación continua (educación informal), también contemple formación en educación para el trabajo y el desarrollo humano (ETDH) y en cursos del subsistema de formación para el trabajo.

Que se encuentra necesaria la modificación del artículo 38 del Estatuto Orgánico de la Institución, con el fin de suprimir la condición de ser ciudadano colombiano para ser Rector de la UNIVERSITARIA AGUSTINIANA – UNIAGUSTINIANA.

Que se encuentra necesaria la modificación 40 del Estatuto Orgánico de la Institución, con el fin de asignar la calidad de representante legal suplente en cabeza del Vicerrector General y de esta forma dar seguridad y continuidad a la operación de UNIVERSITARIA AGUSTINIANA – UNIAGUSTINIANA en ausencias temporales del Rector, o ausencias definitivas mientras se elige su reemplazo

En mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - REFÓRMESE por decisión unánime de la Asamblea General el artículo 5 del Estatuto Orgánico de la Institución, cuyos primeros dos incisos quedan así:

*ARTÍCULO 5. Objetivos y campos de acción. La UNIVERSITARIA AGUSTINIANA – UNIAGUSTINIANA tendrá como objetivo fundamental posibilitar la formación integral de profesionales en armonía con la fe cristiana católica, la filosofía de San Agustín y, llevando*



Nit: 830 027 493 -6

**Libro de Actas de Asamblea** **L.A464**  
*a cabo el desarrollo de la educación superior en Colombia en los campos de la técnica, la ciencia, las humanidades, el arte, la filosofía, la teología y otras disciplinas en los niveles de pregrado y posgrado, en su condición de institución universitaria, acorde con su nivel de formación mediante modalidades presencial, a distancia, virtual y las demás que permita la ley.*

*Asimismo, podrá ofrecer programas por ciclos propedéuticos, educación continuada, educación virtual, educación para el trabajo y el desarrollo humano (ETDH), formación en el sistema de educación para el trabajo, reconocimiento de saberes previos, y demás metodologías de enseñanza o formación establecidos en la ley. De conformidad con la ley 30 de 1992, Ley 115 de 1994, Ley 1955 de 2019 y demás normas reglamentarias o las que hagan sus veces, esta institución universitaria tendrá los siguientes objetivos específicos:*  
(a...)

Los literales del artículo 5 con los objetivos se mantienen igual, sin modificación alguna. Infórmese de esta reforma al Ministerio de Educación Nacional para los fines pertinentes de su ratificación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - REFÓRMESE por decisión unánime de la Asamblea General el artículo 38 del Estatuto Orgánico de la Institución, el cual queda así:

*"ARTICULO 38. Requisitos. Para ser Rector de la UNIVERSITARIA AGUSTINIANA - UNIAGUSTINIANA, se requiere pertenecer a la Orden de Agustinos Recoletos, poseer título profesional universitario a nivel de posgrado y acreditar experiencia administrativa y financiera."*

**ARTÍCULO TERCERO.** - REFÓRMESE por decisión unánime de la Asamblea General el artículo 40 del Estatuto Orgánico de la Institución, el cual queda así:

*ARTICULO 40. Vicerrector General. La CORPORACIÓN tendrá un Vicerrector General que será el asesor y asistente inmediato del Rector en los asuntos de incidencia general de la Corporación; participará en la gestión administrativa y académica de la Corporación y reemplazará al Rector en calidad de representante legal suplente en las ausencias temporales o definitivas mientras se elige nuevo Rector y también en las actividades institucionales previa delegación, sin perjuicio de lo establecido especialmente por el presente Estatuto Orgánico*

**ARTÍCULO CUARTO.** - INFÓRMESE de esta reforma al Ministerio de Educación Nacional para los fines y gestiones pertinentes para su ratificación.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veinticinco (25) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).



Nit: 830 027 493 -6

FR. JOSÉ DAVID NIÑO GÓMEZ, OAR Presidente

L.A 465

FR. JOSÉ ANDRÉS ZAMBRANO RODRÍGUEZ, OAR Secretario.

### 15. ELABORACIÓN, LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA PRESENTE REUNIÓN

El presidente propone un receso de treinta (30) minutos con el fin de que el secretario elabore el acta de la presente reunión para luego proceder a su lectura y aprobación. Concluido el receso, FR. JOSÉ ANDRÉS ZAMBRANO RODRÍGUEZ, OAR, lee en voz alta el contenido del Acta de la presente reunión, y una vez terminada su lectura se pone en consideración de los miembros de la Asamblea General, quienes la aprueban en forma unánime.

Después de la aprobación se dio por terminada la reunión siendo las 12:15 p.m. del veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiséis (2026).

  
FR. JOSÉ DAVID NIÑO GÓMEZ, OAR  
Presidente

  
FR. JOSÉ ANDRÉS ZAMBRANO RODRÍGUEZ, OAR  
Secretario